



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

**PRESIDENTE:**

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

**CONCEJALES:**

D.<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas (PSOE)  
D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)  
D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)  
D. Luis Salas Cortés (PSOE)  
D.<sup>a</sup>. Alma M.<sup>a</sup>. Cámara Ruano (PSOE)  
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)  
D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Josefa Bueno Rubio (PSOE)  
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)  
D.<sup>a</sup>. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)  
D.<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (PA)  
D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)  
D. Francisco Carmona Limón (PP)  
D.<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)  
D.<sup>a</sup>. María Quirós Gómez (PP)  
D. Joaquín Luque Arenas (PP)  
D.<sup>a</sup>. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)  
D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)  
D. Félix Caler Vázquez (PP)  
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

**INTERVENTORA ACCTAL.:**

D.<sup>a</sup>. Dolores de la Torre Rus

**AUSENTES CON EXCUSA:**

D.<sup>a</sup>. Estefanía Ramos Estudillo (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día once de Noviembre de dos mil quince, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora Accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y, tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS Y DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA 2.016 Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE TELEFONÍA MÓVIL Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL SAN JOSÉ.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la

Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de Noviembre de 2015, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

**PRIMERO.-** Aprobar la bajada del IPC (-0,9%), y por tanto, la modificación en las tarifas, tipos de gravamen, cuotas tributarias, fianzas, anexos y cuantía de los precios públicos de todas las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos vigentes en este Ayuntamiento según el anexo que acompaña a la presente.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas:

**Ordenanza Fiscal nº 4. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**ARTÍCULO 1.**

**ARTÍCULO 3.**

**Ordenanza Fiscal nº 7. REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO**

**ARTÍCULO 6**

**Ordenanza Fiscal nº 9. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA**

**DENOMINACIÓN**

**ARTÍCULO 1.**

**ARTÍCULO 5.**

**ARTÍCULO 8. FIANZAS,**

**ARTÍCULO 10. DEVENGO**

**Ordenanza Fiscal nº 10. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS**

**ARTICULO 5.1.C**

**Ordenanza Fiscal nº 12. REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**

**ARTICULO 5. APARTADOS 5, 6 Y 7**

**Ordenanza Fiscal nº 13. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GRÚA MUNICIPAL**

**ARTICULO 5.**

**Ordenanza Fiscal nº 15. REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

**ARTICULO 5. EPÍGRAFES 11 Y 12**

**Ordenanza Fiscal nº 17. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**ARTICULO 5**

**Ordenanza Fiscal nº 18. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

**ARTICULO 5, EPÍGRAFES 5 Y 6**

**Ordenanza Fiscal nº 21. REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

**DENOMINACION**

**ARTICULO 1**

**ARTICULO 2**

**Ordenanza Fiscal nº 22. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

**ARTÍCULO 6 FIANZA**

**Ordenanza Fiscal nº 23. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES, DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

**ARTÍCULO 6 FIANZA**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**

**Ordenanza Fiscal nº 27.** REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES  
**SE AÑADE EL APARTADO 5 AL ARTÍCULO 8.**

**Ordenanza Fiscal nº 28.** REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

**ARTÍCULO 2**  
**ARTÍCULO 3**  
**ARTÍCULO 4**  
**ARTÍCULO 7**

**Ordenanza Fiscal nº 29.** REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES MUNICIPALES  
**DENOMINACION**

**Ordenanza Fiscal nº 32.** REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL  
**ARTÍCULO 5**

**Ordenanza Fiscal nº 35.** REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA  
**ARTÍCULO 5**  
**ARTÍCULO 7**

**Ordenanza Fiscal nº 38.** REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES  
**ARTÍCULO 6.2 Y 6.3**

**Ordenanza Fiscal nº 40.** REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA  
**ARTÍCULO 3**

**Ordenanza Fiscal nº 41.** REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE  
**ARTÍCULO 4**  
**SE AÑADE ARTÍCULO 8**

**Ordenanza Fiscal nº 43.** REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE  
**ARTÍCULO 5, EPIGRAFES 11 Y 12**

**Ordenanza Fiscal nº 47.** REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE CULTURA  
**SE DEROGA ARTÍCULO 3.d) RELATIVO A VENTA DE CERÁMICA**

**Ordenanza Fiscal nº 48.** REGULADORA DE LA TASA POR SOPORTES PUBLICITARIOS DE INFORMACIÓN, Y SEÑALIZACIÓN EN VÍA PÚBLICA Y TERRENOS PRIVATIVOS.  
**ARTÍCULO 6 TARIFA 5**

**Ordenanza Fiscal nº 51.** REGULADORA DE LA TASA PARA LAS AUTORIZACIONES DE APARCAMIENTOS PRIVADOS EN DEHESA VIGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAROMERÍA.  
**ARTÍCULO 5**

**Ordenanza Fiscal.** GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**SE AÑADE EL ARTÍCULO 58 BIS - Moratorias para “creación fiscal y apertura de nueva empresa” por dos años**

**TERCERO.-** Derogar las siguientes Ordenanzas Fiscales

**Ordenanza Fiscal.** REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

**Ordenanza Fiscal.** REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL SAN JOSE.

**CUARTO.-** Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**QUINTO.-** Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

**Asimismo, queda enterado el Pleno de la enmiendas presentadas el día 10 de Noviembre de 2015 en el Registro municipal bajo el número 16.865 por el Grupo Municipal del Partido Popular a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“ENMIENDA Nº 1.- A la Ordenanza núm. 7. Tasa Cementerio.**

- Se propone mantener el precio unitario de 11,43€ para la Colocación de lápidas, inscripciones y urnas en nichos, no aplicando la cantidad propuesta de 30€.

**ENMIENDA Nº 2.- A la Ordenanza núm. 9. Tasa Licencias urbanísticas.**

- Se propone la modificación del Art. 8 referido a las Fianzas en el sentido de mantener el 1% del presupuesto de ejecución material para el supuesto de Vallados de parcelas y solares, eximiéndolo del mínimo de 654,94€.

**ENMIENDA Nº 3.- A la Ordenanza núm. 12. Tasa de Alcantarillado.**

- Art. 5.5. Se propone la exención total del pago de dicha tasa a aquellas unidades familiares que acrediten cero euros de ingresos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa ...

**ENMIENDA Nº 4.- A la Ordenanza núm. 12. Tasa de Alcantarillado.**

- Se propone adicionar al Art. 5.5., en lo que se refiere a la documentación a presentar a la solicitud de exención, además de la documentación expuesta:  
“Informe de la trabajadora social de la zona de residencia del solicitantes acreditativa de la concurrencia en la unidad familiar del mismo, de las circunstancias socioeconómicas que motive la procedencia de la exención”.

**ENMIENDA Nº 5.- A la Ordenanza núm. 12. Tasa de Alcantarillado.**

- Se propone la modificación del Art. 5.5. in fine en el sentido siguiente: “Una vez concedida la exención solicitada, la misma será notificada a la Concejalía de Servicios Sociales, que será encargada, a través de la trabajadoras sociales de zona, de emitir y remitir trimestralmente al área económica, el informe o informes oportunos para el mantenimiento o no de la exención concedida, en virtud de la modificación o no de las circunstancias socioeconómicas que motivaron aquella”.

**ENMIENDA Nº 6.- A la Ordenanza núm. 13. Tasa Grúa Municipal.**

- Art. 5.3.a) Se propone elevar la reducción de la tasa al 50% en dicho supuesto, reflejando dicha reducción en el cuadro de importes que consta en la ordenanza.

**ENMIENDA Nº 6.- A la Ordenanza núm. 13. Tasa Grúa Municipal.**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- Art. 5.3.b) Se propone eliminar el supuesto contemplado en dicho apartado, reflejando la supresión de dicho importe del cuadro que consta en la Ordenanza.

### **ENMIENDA Nº 7.- A la Ordenanza núm. 15. Tasa Recogida Basura.**

- Art. 5. Epígrafe 11.- Se propone la exención total del pago de dicha tasa a aquellas unidades familiares que acrediten cero euros de ingresos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa ....

### **ENMIENDA Nº 8.- A la Ordenanza núm. 15. Tasa Recogida Basura.**

- Se propone adicionar al Art. 5. Epígrafe 11, en lo que se refiere a la documentación a presentar a la solicitud de exención, además de la documentación expuesta:

“Informe de la trabajadora social de la zona de residencia del solicitante acreditativa de la concurrencia en la unidad familiar del mismo, de las circunstancias socioeconómicas que motive la procedencia de la exención”.

### **ENMIENDA Nº 9.- A la Ordenanza núm. 15. Tasa Recogida Basura.**

- Se propone la modificación del Art. 5. Epígrafe 11 in fine en el sentido siguiente:  
“Una vez concedida la exención solicitada, la misma será notificada a la Concejalía de Servicios Sociales, que será la encargada, a través de las trabajadoras sociales de zona, de emitir y remitir trimestralmente al área económica, el informe o informes oportunos para el mantenimiento o no de la exención concedida, en virtud de la modificación o no de las circunstancias socioeconómicas que motivaron aquella”.

### **ENMIENDA Nº 10.- A la Ordenanza núm. 17. Tasa Piscinas.**

- Se propone que la bajada del 0,9% de todos los precios también se refleje en los importes establecidos en el Art. 5. Epígrafe 1º, tanto para personas mayores como para menores de 14 años.

### **ENMIENDA Nº 11.- A la Ordenanza núm. 18. Tasa Agua Potable.**

- Art. 3. 5.5.- Se propone la exención total del pago de dicha tasa a aquellas unidades familiares que acrediten cero euros de ingresos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa....

### **ENMIENDA Nº 12.- A la Ordenanza núm. 18. Tasa Agua Potable.**

- Se propone adicionar al Art. 3.5.5., en lo que se refiere a la documentación a presentar a la solicitud de exención, además de la documentación expuesta:  
“Informe de la trabajadora social de la zona de residencia del solicitante acreditativa de la concurrencia en la unidad familiar del mismo, de las circunstancias socioeconómicas que motive la procedencia de la exención”.

### **ENMIENDA Nº 13.- A la Ordenanza núm. 18. Tasa Agua Potable.**

- Se propone la modificación del Art. 3.5.5. in fine en el sentido siguiente: “Una vez concedida la exención solicitada, la misma será notificada a la Concejalía de Servicios Sociales, que será la encargada, a través de las trabajadoras sociales de zona, de emitir y remitir trimestralmente al área económica, el informe o informes oportunos para el mantenimiento o no de la exención concedida, en virtud de la modificación o no de las circunstancias socioeconómicas que motivaron aquella”.

### **ENMIENDA Nº 14.- A la Ordenanza núm. 21**

- Se propone modificar el título de dicha Ordenanza por el siguiente: “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, a través de vías o terrenos de dominio o uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento”.
- El Art. 1, debe ser modificado para reflejar el título de la Ordenanza ya modificada.

### **ENMIENDA Nº 15.- A la Ordenanza núm. 22. Tasa Ocupación Mesas.**







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- Se propone modificar el Art. 6 en lo que se refiere a las Fianzas, eliminado el concepto de fianza por reparación de daños en dominio público por m<sup>2</sup>, e incluyendo dicho concepto en la Fianza establecida para gastos de limpieza, quedando redactada de la siguiente forma:  
“El titular de la actividad a desarrollar deberá prestar fianza para responder de los daños en dominio público y de los gastos de limpieza por importe de 207,59€”.

### **ENMIENDA Nº 16.- A la Ordenanza núm. 23. Tasa Ocupación Plataformas.**

- Se plantea suprimir en el Art. 6, la exigencia de Fianza por importe de 200€.

### **ENMIENDA Nº 17.- A la Ordenanza núm. 25. Tasa Ocupación Suelo, Vuelo.**

- Se propone no aplicar la rebaja del 0,9% a ninguno de los conceptos regulados en esta Ordenanza Fiscal.

### **ENMIENDA Nº 18.- A la Ordenanza núm. 35. Tasa Escuela de Música.**

- Se propone suprimir del Art. 5 los conceptos referidos a Agrupaciones, tanto el referido a Matriculación como el referido a Mensualidad, ambos por importe de 10€ cada uno.

### **ENMIENDA Nº 19.- A la Ordenanza núm. 38. Tasa Depuración.**

- Se propone la modificación del Art. 6.2. Se propone la exención total del pago de dicha tasa a aquellas unidades familiares que acrediten cero euros de ingresos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa....

### **ENMIENDA Nº 20.- A la Ordenanza núm. 38. Tasa Depuración.**

- Se propone adicionar al Art. 6.2, en lo que se refiere a la documentación a presentar a la solicitud de exención, además de la documentación expuesta:  
“Informe de la trabajadora social de la zona de residencia del solicitante acreditativa de la concurrencia en la unidad familiar del mismo, de las circunstancias socioeconómicas que motive la procedencia de la exención”.

### **ENMIENDA Nº 21.- A la Ordenanza núm. 38. Tasa Depuración.**

- Se propone la modificación del Art. 6.2. in fine en el sentido siguiente: “Una vez concedida la exención solicitada, la misma será notificada a la Concejalía de Servicios Sociales, que será la encargada, a través de las trabajadoras sociales de zona, de emitir y remitir trimestralmente al área económica, el informe o informes oportunos para el mantenimiento o no de la exención concedida, en virtud de la modificación o no de las circunstancias socioeconómicas que motivaron aquella”.

### **ENMIENDA Nº 22.- A la Ordenanza núm. 43. Tasa Compostaje.**

- Se propone la modificación del Art. 5. Epígrafe 11, estableciendo la exención total del pago de dicha tasa a aquellas unidades familiares que acreditan cero euros de ingresos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa....

### **ENMIENDA Nº 23.- A la Ordenanza núm. 43. Tasa Compostaje.**

- Se propone adicionar al Art. 5. Epígrafe 11, en lo que se refiere a documentación a presentar a la solicitud de exención, además de la documentación expuesta:  
“Informe de la trabajadora social de la zona de residencia del solicitante acreditativa de la concurrencia en la unidad familiar del mismo, de las circunstancias socioeconómicas que motive la procedencia de la exención”.

### **ENMIENDA Nº 24.- A la Ordenanza núm. 43. Tasa Compostaje.**

- Se propone la modificación del Art. 6.2. in fine en el sentido siguiente: “Una vez concedida la exención solicitada, la misma será notificada a la Concejalía de Servicios Sociales, que será la encargada, a través de las trabajadoras sociales de zona, de emitir y remitir trimestralmente al área económica, el informe o informes oportunos para el mantenimiento o no de la exención concedida, en virtud de la modificación o no de las circunstancias socioeconómicas que motivaron aquella”.

### **ENMIENDA Nº 25.- A la Ordenanza núm. 47. Tasa Cultura.**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- Se propone mantener en su integridad el Art. 3.d).

### **ENMIENDA Nº 26.- A la Ordenanza núm. 49. Precio Público Centro San José.**

- Se propone mantener vigente dicha Ordenanza Fiscal.

### **ENMIENDA Nº 27.- A la Ordenanza núm. 52. Tasa Aparcamientos Privados.**

- Se propone mantener en el Art. 5 la bonificación existente.

### **ENMIENDA Nº 28.- A la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.**

- Se propone nueva redacción del Art. 58 BIS, incluyendo que el aplazamiento durante dos años del pago de la deuda relativa a Impuestos y Tasas, se podrá solicitar aún habiendo sido éstos objeto de alguna de las bonificaciones comprendidas en las respectivas Ordenanzas Fiscales de regulación.
- Se propone suprimir el Art. 58 BIS 3 al remitirse su regulación a las normas generales contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, según el apartado 4 del Art. 58 BIS.”

**De igual modo, queda enterado el Pleno de sendas Enmiendas presentadas el día 11 de Noviembre de 2015 en el Registro Municipal por el Grupo Municipal de Izquierda Unida bajo los números 16.888 y 16.956 respectivamente, del siguiente tenor literal:**

#### **“Enmienda Ordenanzas Fiscal Nº 12, 15, 18, 38 y 43 Regulatoras de Servicios Básicos como son el Agua y Alcantarillado.**

Añadir un apartado en los diferentes artículos donde se desarrollan las ordenanzas enunciadas, donde se recoja específicamente la imposibilidad por parte de las empresas prestatarias de servicios básicos como son **AGUA y ALCANTARILLADO (ciclos completos)**, del cierre del suministro a las familias empadronadas en Andújar, y cuya situación acrediten ante la administración local. De manera que en la propia Ordenanza se recojan dichos suministros como un derecho de todo ciudadano, con independencia de su situación económica.”

#### **“ENMIENDA A LA ORDENANZA FISCAL Nº 1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Añadir un nuevo apartado en el artículo que mejor corresponda para que las viviendas situadas en suelo rústico se les otorguen una cuota del 0,593, similar a las viviendas situadas en suelo urbano, siempre que sea la única vivienda habitual propiedad de la unidad familiar.

Para tal fin, las unidades familiares propietarias de una vivienda única y habitual situada en suelo rústico, deberán solicitar anualmente mediante escrito al que se acompañará la documentación acreditativa de reunir las circunstancias necesarias (certificado de empadronamiento y convivencia, además de nota del Registro de la Propiedad). La concesión del tipo de gravamen del 0,593 surtirá efectos desde la solicitud, si reúne todos los requisitos exigidos.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía, explica el tema.*

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

**Tras considerarse por el equipo de gobierno las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, transcritas anteriormente, son aceptadas las enmiendas número 10 (relativa a la Ordenanza nº 17), 14 (referida a la Ordenanza nº 21) y 17 (relativa a la Ordenanza nº 25).**

**Tras considerarse por el equipo de gobierno las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, transcritas anteriormente, son rechazadas.**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**Por último, se somete a votación la aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos y de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos para 2016 y derogación de la Ordenanza Fiscal de Telefonía Móvil y de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de servicios en el Centro de Desarrollo Profesional San José, con la inclusión de las enmiendas aceptadas del Grupo municipal Popular números 10, 14 y 17, obteniéndose el siguiente resultado:**

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

**PRIMERO.-** Aprobar la bajada del IPC (-0,9%), y por tanto, la modificación en las tarifas, tipos de gravamen, cuotas tributarias, fianzas, anexos y cuantía de los precios públicos de todas las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos vigentes en este Ayuntamiento según el anexo que acompaña a la presente.

Sometido el punto primero de la propuesta a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarlo, en todos sus sentido y términos.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas:

### **Ordenanza Fiscal nº 4. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

ARTÍCULO 1.

ARTÍCULO 3.

Sometida la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarla, en todos sus sentido y términos.

### **Ordenanza Fiscal nº 7. REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO**

ARTÍCULO 6

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de la Tasa del Cementerio por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **Ordenanza Fiscal nº 9. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA**

DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 1.

ARTÍCULO 5.

ARTÍCULO 8. FIANZAS,

ARTÍCULO 10. DEVENGO

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

### **Ordenanza Fiscal nº 10. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS** ARTICULO 5.1.C

Sometida la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarla, en todos sus sentido y términos.

### **Ordenanza Fiscal nº 12. REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO** ARTICULO 5. APARTADOS 5, 6 Y 7

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 8 (PP)

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la Tasa de alcantarillado, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **Ordenanza Fiscal nº 13. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GRÚA MUNICIPAL** ARTICULO 5.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de la grúa municipal, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **Ordenanza Fiscal nº 15. REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS** ARTICULO 5. EPÍGRAFES 11 Y 12

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 9 (8 PP + 1 IUCA)

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la Tasa por recogida de basuras, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **Ordenanza Fiscal nº 17. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS** ARTICULO 5

Sometida la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarla, en todos sus sentido y términos.

### **Ordenanza Fiscal nº 18. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE** ARTICULO 5, EPÍGRAFES 5 Y 6

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 9 (8 PP + 1 IUCA)

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**Ordenanza Fiscal nº 21.** REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

DENOMINACION

ARTICULO 1

ARTICULO 2

Sometida la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21 a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarla, en todos sus sentido y términos.

**Ordenanza Fiscal nº 22.** REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

ARTÍCULO 6 FIANZA

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 23.** REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES, DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

ARTÍCULO 6 FIANZA

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 27.** REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES  
SE AÑADE EL APARTADO 5 AL ARTÍCULO 8.

Sometida la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27 a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarla, en todos sus sentido y términos.

**Ordenanza Fiscal nº 28.** REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

ARTÍCULO 2

ARTÍCULO 3

ARTICULO 4

ARTICULO 7

Sometida la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 28 a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarla, en todos sus sentido y términos.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

### **Ordenanza Fiscal nº 29.** REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES MUNICIPALES DENOMINACION

Sometida la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 29 a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarla, en todos sus sentido y términos.

### **Ordenanza Fiscal nº 32.** REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL ARTÍCULO 5

Sometida la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 32 a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarla, en todos sus sentido y términos.

### **Ordenanza Fiscal nº 35.** REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA ARTÍCULO 5

#### ARTICULO 7

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 35, reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **Ordenanza Fiscal nº 38.** REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ARTICULO 6.2 Y 6.3

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 9 (8 PP + 1 IUCA)

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 38, reguladora de la Tasa por depuración de aguas residuales, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **Ordenanza Fiscal nº 40.** REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA ARTÍCULO 3

Sometida la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 40 a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarla, en todos sus sentido y términos.

### **Ordenanza Fiscal nº 41.** REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE

#### ARTÍCULO 4

#### SE AÑADE ARTÍCULO 8

Sometida la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 41 a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarla, en todos sus sentido y términos.

### **Ordenanza Fiscal nº 43.** REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE

#### ARTÍCULO 5, EPIGRAFES 11 Y 12

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 9 (8 PP + 1 IUCA)

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 43, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de compostaje, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **Ordenanza Fiscal nº 47. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE CULTURA SE DEROGA ARTÍCULO 3.d) RELATIVO A VENTA DE CERÁMICA**

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 47, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el área de Cultura, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **Ordenanza Fiscal nº 48. REGULADORA DE LA TASA POR SOPORTES PUBLICITARIOS DE INFORMACIÓN, Y SEÑALIZACIÓN EN VÍA PÚBLICA Y TERRENOS PRIVATIVOS.**

#### ARTÍCULO 6 TARIFA 5

Sometida la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 48 a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarla, en todos sus sentido y términos.

### **Ordenanza Fiscal nº 51. REGULADORA DE LA TASA PARA LAS AUTORIZACIONES DE APARCAMIENTOS PRIVADOS EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA.**

#### ARTÍCULO 5

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 51, reguladora de la Tasa para las autorizaciones de aparcamientos privados en Dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **Ordenanza Fiscal. GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN**

#### SE AÑADE EL ARTÍCULO 58 BIS - Moratorias para "creación fiscal y apertura de nueva empresa" por dos años

Sometida la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarla, en todos sus sentido y términos.

### **TERCERO.-** Derogar las siguientes Ordenanzas Fiscales

### **Ordenanza Fiscal. REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**

Sometida a votación la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarla, en todos sus sentido y términos.

### **Ordenanza Fiscal. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL SAN JOSE.**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios en el Centro de Desarrollo Profesional San José, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**CUARTO.-** Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**QUINTO.-** Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.

### **PUNTO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 SOBRE BAJA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR EN LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y NUEVA ADHESIÓN A LA MISMA.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 6 de Noviembre de 2015 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Presidencia, Patrimonio y Régimen Interior en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Noviembre de 2015, cuyo texto literal es el siguiente:

**“ATENDIENDO** que las Entidades Locales de Andalucía, ejerciendo su derecho de asociación reconocido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Carta Europea de la Autonomía Local, constituyeron el 16 de Marzo de 1.985 la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP),

**ATENDIENDO** que la FAMP es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma, en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad (Art. 1 de los Estatutos),

**ATENDIENDO** que según sus Estatutos (aprobados en Asamblea General y adoptados a la Ley Orgánica 1/2001, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación) constituyen los fines de la Federación los establecidos en el art. 6 de los mismos: a) El fomento y defensa de la autonomía local. b) La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas. c) La prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés. d) La difusión de las instituciones locales entre la ciudadanía y demás instituciones públicas o privadas. e) El desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito municipal y provincial basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales. f) El desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios directamente, con el objetivo de mejorar los servicios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones. g) La promoción y el desarrollo de la cooperación internacional, de las políticas de igualdad y demás políticas sectoriales de las Entidades Locales. h) Cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus entidades asociadas,

**ATENDIENDO** que el alta y baja de las entidades asociadas titulares será acordada por la Comisión Ejecutiva, que hará constar dicho acuerdo en el acta correspondiente y en el Libro de Registro que a tal efecto llevará la Secretaría General.

**CONSIDERANDO** que por acuerdo de Pleno de fecha 15-11-2012 como Moción del grupo municipal del Partido Popular se aprobó elevar a los órganos competentes de la FAMP la decisión de causar baja inmediata en dicha Federación.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con el artículo 87, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración como interesado







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

podrá desistir de su solicitud abandonando o desistiendo de la pretensión, poniendo fin al procedimiento, mediante declaración manifestando su voluntad de renunciar a la pretensión generadora del procedimiento, teniendo la declaración el carácter de acto debido que actúa como requisito de eficacia.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá revocar sus actos siempre en los límites establecidos, en cualquier momento y sin que se exija especiales trámites.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **PROPONGO AL PLENO**

**PRIMERO:** Desistir de la solicitud del Ayuntamiento de abandono de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias acordado en Pleno de 15-11-2012.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto y revocar el acuerdo de baja de esta Corporación en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), adoptado en sesión de Pleno de fecha 15-11-2012, aprobando la adhesión de esta Corporación a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, la aceptación de sus Estatutos y Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos, y como consecuencia de ello, poder hacer efectivos los derechos y obligaciones que se deriven de los mismos.

**TERCERO:** Dar traslado del presente a la FAMP para su conocimiento y efectos, facultando al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa al efecto.”

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Presidencia, explica el tema.*

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DEL VEHÍCULO, EFECTO NO UTILIZABLE, DEL PARQUE DE BOMBEROS A LA ASOCIACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 29 de Octubre de 2015 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Patrimonio y Régimen Interior en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Noviembre de 2015, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente instruido para la cesión gratuita de propiedad o donación de vehículo del Parque de Bomberos, declarado efecto no utilizable “Autobomba Forestal Pesada, Mat: j-2076-AG”, a la Asociación de Apoyo al Pueblo Saharaui de Jaén para el desarrollo y consolidación de actividades propias establecidas en sus Estatutos, y vistos los informes obrantes en el mismo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 22,2-p) y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 27 de la LBELA, art. 50,14 y 25 del ROF, y supletoriamente art. 110 RBEL,

### **PROPONGO AL PLENO**

**PRIMERO:** Ceder gratuitamente la propiedad o donar vehículo Autobomba Forestal Pesada, Mat: j-2076-AG, declarado efecto no utilizable, a la Asociación de Apoyo al Pueblo Saharaui de Jaén, para el desarrollo y consolidación de actividades propias conforme a sus Estatutos.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**SEGUNDO:** Destinar el bien objeto de cesión a los fines para los que se cede, quedando afectados al cumplimiento de los mismos en los términos de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, extinguiendo o resolviendo la presente cesión, si el bien no fuese destinado a tales fines, revirtiendo automáticamente a esta Administración Local y sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios, a cuyo efecto se hace constar expresamente la reversión automática que será aceptada al aceptarse la cesión como manifestación expresa de consentimiento.

**TERCERO:** La Asociación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo plenario, deberá tramitar el cambio de titularidad o transferencia en los Organismos Oficiales correspondientes competentes en la materia. Una vez realizado el cambio de titularidad y figurando la documentación a nombre de la Asociación y acreditada ante el Negociado de Servicios y Servicio Municipal Parque de Bomberos, la Asociación podrá realizar la retirada del vehículo de las instalaciones municipales del Parque de Bomberos procediendo en ese momento el Ayuntamiento a la entrega del vehículo.

**CUARTO:** Someter el expediente a información pública por plazo de quince días en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones que serán resueltas por la Corporación, alcanzando el acuerdo plenario carácter definitivo de no producirse éstas, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**QUINTO:** Dar traslado del expediente a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, conforme determina el art. 27,5 LBELA.

**SEXTO:** Anotar en el Inventario de Bienes las alteraciones correspondiente en bajas inmuebles y altas en bienes revertibles.

**SEPTIMO:** Dar traslado asimismo del acuerdo plenario a Intervención, Área de Obras y Urbanismo, Servicios y Negociado de Patrimonio.

**OCTAVO:** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa al efecto.”

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Patrimonio, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día once de Noviembre de dos mil quince. Doy fe.

**EL ALCALDE,**

Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Jesús Riquelme García

